

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez y se informa que se remitió correo electrónico por el cual se solicita el levantamiento de la medida provisional adoptada por éste despacho, dentro de la acción de tutela promovida por la señora GLORIA IBELICE RESTREPO CASTRILLÓN contra el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, radicada bajo el número 17001310300620200005100.

- Asimismo se comunica que la tutela de la referencia fue admitida por auto a través del cual se decretó la siguiente medida provisional:

*“Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENAR** oficial a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, a fin de que SE ABSTENGA de inscribir la providencia por la cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes JOSÉ ANÍBAL RESTREPO VILLADA e IBELICE CASTRILLÓN DE RESTREPO, radicado bajo el número 17001400300320180041700, en el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-88196.*

***Parágrafo: ADVERTIR** que las anteriores medidas tendrán vigencia hasta que se adopte una decisión definitiva dentro del presente trámite de tutela, y se resuelva lo pertinente (...).”*

- En providencia posterior, se dispuso:

*“**PRIMERO: DECLARAR LA INCOMPETENCIA** del presente funcionario para tramitar la presente ACCIÓN DE TUTELA presentada por la señora GLORIA IBELICE RESTREPO CASTRILLÓN frente al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, anulación que cubija la medida provisional adoptada.*

***SEGUNDO: REMITIR** la actuación a la Oficina Judicial de Manizales a fin de que sea repartida entre los Juzgados de Familia de ésta ciudad, por ser asunto de su competencia.*

*Con las diligencias, **REMITIR** el expediente contentivo del proceso de sucesión radicado bajo el número 17001400320180041700, y que fue remitido en calidad de préstamo por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales. El cartulario consta de dos cuadernos con 219 y 58 folios, y 5 cds.*

***TERCERO:** Por secretaría se **COMUNICAR** la presente decisión a la accionante, a los intervinientes en el trámite, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.*

Acorde con lo anterior, se expidió el Oficio No. 893 del 18 de marzo de 2020, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a través de la guía de correo RA256541705CO de la empresa de correo 472. Ahora bien, con ocasión a la solicitud precedente se realizó el seguimiento del envío, se halló que el mismo no pudo ser entregado:

Guía No. RA256541705CO

Fecha de Envío: 22/03/2020
15:20:43

Nombre de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 13410208

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVIL FAMILIA- MANIZALES CENTRO Ciudad: MANIZALES_CALDAS Departamento: CALDAS
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 23 NO. 21 - 48 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: SEÑORES OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS 17001400300620180041700/893 Ciudad: MANIZALES_CALDAS Departamento: CALDAS
Dirección: EDIFICIO DE LA ALCALDIA DE MANIZALES 1ER PISO CENTRO COMERCIAL OFICINA N 33 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
22/03/2020 03:20 PM	PO.MANIZALES	Admitido	
17/04/2020 09:20 AM	CD.MANIZALES	Otros: cerrado 1ra vez- cargar siguiente turno	
06/05/2020 09:16 AM	CD.MANIZALES	devolución entregada a remitente	

Sírvase proveer.

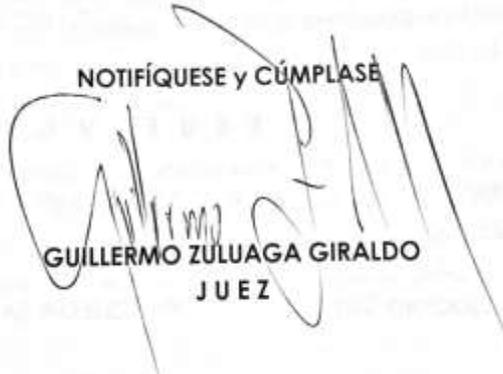
Manizales, 8 de septiembre de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Oficio No. 893 del 18 de marzo de 2020 remitido a través de la guía de correo RA256541705CO de la empresa 472 no fue entregado; en virtud de la solicitud que antecede, se **ORDENA** la expedición de nuevos oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos comunicando lo dispuesto por éste Despacho mediante auto del 17 de marzo hogaño.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico No. 09/09/2020*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario